

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 - 2024 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA PARTIDA 4 EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADO POR EL C. **FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" , tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto 2022; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del "Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y en atención al oficio CENACE/DG/053/2021 de fecha 10 de junio de 2021, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , en su cargo de SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C OIIFI801107B7A , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el C.P. LUIS

CARLOS CASTILLO AGUIRRE , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C CAAL760919RY1 , quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el siguiente instrumento la C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN en la Gerencia de Control Regional Baja California, R.F.C NANL740612NJ0 en su calidad de Titular del Área Contratante.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y 39 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , No. IA-18-TOM-018TOM999-N-3-2023, al amparo de lo establecido en los artículos referidos, así como en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED, con folio de autorización 600034204, , conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35801 "Servicios de Lavandería, limpieza e higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Y la plurianualidad , con folio 2023-18-TOM-200 de fecha 17/01/2023, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitida por la Subdirección de Finanzas, así mismo de conformidad con el artículo **50** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, y **147** de su Reglamento.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número **17,515** de fecha de **20 de octubre de 2009**, pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Delgado Robles**, Notario Público número **20**, con ejercicio en **San Luis Potosí**, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738*1** con fecha de inscripción 23 de noviembre de 2009, denominada ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, Compra venta y prestación de servicios de todo tipo de limpieza, jardinería, fumigaciones, vigilancia, construcción, servicios de copiado,

artículos de papelería, artículos e implementos para limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para construcción la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el objeto, adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos, contratos que sean necesarios para su objeto,

2.2. El C. Francisco Heredia Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante la Póliza No. **364**, de fecha 2 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del **Lic. Luis Meade Rodríguez**, Corredor Público número 6 en Ejercicio en la Plaza del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738-1** de fecha de registro 22 de enero de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número **IDMEX 2283444092**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACE091020CF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88 fracción I del "**RLAASSP**"; así como el "**PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. "**EL PROVEEDOR**" indica los siguientes números telefónicos **4448310507** y **4448312453**, y su correo electrónico es **alcose2000@yahoo.com.mx**. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **LOS NARANJOS 132, COLONIA LAS FLORES, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78430**

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

"Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable. "

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 - 2024 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA PARTIDA 4 , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos .

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California, pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" la cantidad de \$1,518,696.30 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) más IVA que asciende a \$242,991.40 , lo que hace un total de \$1,761,687.70 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) , conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, el importe antes señalado se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$690,316.50	\$800,767.14
2024	\$828,379.80	\$960,920.56

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CENACE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario por mes del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

■

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 4	SERVICIOS DE HIGIENE	SERVICIO DE LIMPIEZA 2023 -2024. GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	S - SERVICIO	22	\$69,031.65	\$1,518,696.30	\$1,761,687.70
						SUBTOTAL	\$1,518,696.30

	IMPUESTOS	\$242,991.40
	TOTAL	\$1,761,687.70

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 - 2024 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA PARTIDA 4 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se **realizará el pago de forma mensual** a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. El trámite de pago se realizará ante el Departamento de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al

correo luis.castillo02@cenace.gob.mx.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el Anexo Técnico, para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza 2023-2024", Partida 4 Gerencia de Control Regional Baja California.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO TECNICO" y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., o de forma electrónica al correo luis.castillo02@cenace.gob.mx y/o lidia.duran@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE , con RFC CAAL760919RY1 , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente.1.-**Porcentaje o Importe*** 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.Sobre la factura mensual presentada.**Forma**Se considerará como parcial o deficiente "**LOS SERVICIOS**", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsas entre el control de asistencia de "**EL PROVEEDOR**" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.**Concepto**Plantilla Incompleta2.-**Porcentaje o Importe*** 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (bueno)* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (regular)* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (malo)Sobre la factura mensual presentada.**Forma**El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "**EL PROVEEDOR**" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "**LOS SERVICIOS**", el

resultado de la evaluación tendrá calificaciones de “excelente”, “regular” o “mal”. En caso de que el resultado de la evaluación sea “regular” o “mal”, se procederá a aplicar una deducción. **Concepto** Incumplimiento de las actividades. **Porcentaje o Importe** \$50.00 **Forma** Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. **Concepto** Incumplir con las obligaciones patronales. **3.- Porcentaje o Importe** \$1,000.00 **Forma** Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS. **Concepto** Incumplir con las obligaciones patronales. **4.- Porcentaje o Importe** \$50.00 **Forma** Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa. **Concepto** Incumplir con las obligaciones patronales. **5.- Porcentaje o Importe** \$200 Sobre la factura mensual presentada. **Forma** Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II “Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades”. **Concepto** Falta de insumos

El servidor público que funja como administrador del contrato, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del área contratante; asimismo, será responsable de informar al proveedor el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte de la Subdirección de Finanzas del CENACE.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TECNICO parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 **RLAASSP**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE" una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE"** que cubra el equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza presentada por "**EL PROVEEDOR**" deberá de cubrir la vigencia del contrato

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CENACE**"

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por

rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

■ Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula en caso de discrepancia también deberá de tomar en consideración lo establecido en el Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

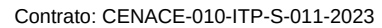
Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	DIRECCIÓN DE ÁREA	CAAL760919RY1
LILIANA NAVARRO NÚÑEZ	SUBGERENTE	NANL740612NJ0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV	ACE091020CF6



Firma:

0pRJH5yC8quAvX50EvtLeuLDI1AsVJHaUF7sZivIMAX90b9DXkw7c5NGHSJsHc7ezXVaC4FnLmmQPzHQIU/aBejoAXXg8F+wiK4Nk3LyIk2Msu70XURMoaYgCAA0AvJE1MX6YxjDqoK4syHacaGqsDOT3fICAQPP5/LUY/sEhtKyI74nj9iykzj5YyreE3Eg1BhneZt6N8TEMLdmioLlQ04F6UtkzJvxP2DsrmowMKipn/+EabteKYNPmC/rptZZ7QFa4V8gCzPT++818JM7aQk02d4vTD9ISVXnA+Zguqnozo03orVqkPPNyq9Dl+rPE TFrLaDV6Smbnx7a7w3z5gW==

Firmante: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV
RFC: ACE091020CF6

Número de Serie: 00001000000510610829
Fecha de Firma: 14/03/2023 14:47

Certificado:

MIIGTzCCBdegAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTA4MjkWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQgQDBdBdBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkslDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMTEyMzEwMTMzMjBaFw0yNTEyMzEwMTM0MDBaMIHrMSMwIQYDVQDExpTENPU0gREVMIENFTLRSTyBTQSBERSBDVjeJMCEGA1UEKRMaQUXDT1NFIERFTCBDRU5UUK8gU0EgREUGQ01YxIzAhBgNVBAoTGkFQM09TRSBERUwgQ0V0VfJPTIFNBIERFIEENMMQswCQYDVQGEJNwDEmMCQGCsQGS1b3DQeJARYXYWxbj3NlMjAwMEB5YWhvby5jb20ubXgxJTAjbGNVBC0THEFDRTA5MTAyMENGNIavIEpTTEE3MjA1MDdCwJgxHjAcBgNVBAUTFSavIEpPWEw3MjA1MDdNWlN0WFwiOTCCASiwdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJdja+rM3Tr62CqYd9TdIBoMr6ItXXXZLQ7hwUoTgew8YDkeqQeF8I9BURgBwxjsh+v4cXT5vVHe0rtc6Ibi13SK/a74FvDvQv/V5Ykhkhq4KzEEMlBm7GEVwY5SHiLCV3w/XMYbsbVEIryzU0ubDTaLYsXn1UL/w58HU+ktgtmQC6JwF/sm5AIyJyD0qz60wd3r4CFvn+6Q00Z+b6ixVwh+QdpLHj8avpC5Q38//ymosdFHuh5N9uhr/3huATladZvSekC1n3s6IzJX86b38xJwFurXd8cG+KvdT5ZXh9FDVb9KhpmeXMMUQAE0X8amTfxgSSoqvfwmy9zxs/60CAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAdnLc5e2/58dUYeJkoM9u5Sh9SLIXvZ0T9nS3oJtvn45FLRI0ZFyhFKNciYm2QnFuJrcMH/sG1wcpGLk1tN4kmh1DgEQuXVQugnsqgz4NfhFcdKtEzo6nCdj0KbM0dXMLEHSM1GMzPWH0+kY0Hp40N7sgnHFFUnUqStGQdb5DLSzFdbqbxxoJ7rExvTmd0afUIIEgFB69mFUXm02YKq4Vw9voqhw0FPT2AKA3wQEPG9x7k0wSM8pX0Bz7rZH4ffg8Mtf3ad+Ks9PyJ1rvomIhwS3y67es3LTPd1QwAhv4jNLI7xo7HMBN1w4hrpEgnxm6i13J5t0Kq9pNA8aip8AauHPSYDPitwkrdq/IQdXic1MKVLC8gMRS3VVzSyf0Z9mBqLEqZQ6v1K0bG80waXOA0cp3Q540vb0jmnY2a6xe0PCqM69HkK/RM2wgYsQrV0Fuzcp8qW08p03pAd7Uw0+m14iK7r20dpQVIA6Jryj7CLgv2aP9FIjioLvrMzawMJFBD9dwQsa82Bwg/g7KXr3Gym6QBefhfmCGPANY6TJ9VT4+8KvJCYaZIZ7u1T4Suvv1/YBVTbeq4Xp3tU/n4K2E/OakBP5rpruRcF8fQ/Eifa1h0y5pvQnD5oHCABeFBT6oEEoRq9URwtPxEmpwS0nkLf7V2Akz2lw8gHBew=

Firma:

Ym6LlKAKNxm/3s7GJGn30Ekdu3xRVbSFNUI5Hf+9eKEJ/8Q6hNSbxo+sfQAdprxXYNH7MQmX40gjGsAHMP95e1SE4YbvJRsMthZzK+XPS9/ngJsJ45FLhQNetJjF814kFI/vN02m7Y5quburL2FhdaEGn0eLP7k3NbyomC5gTb2LGLIDJA0vz6j6Rmmd/YbnprB8xPHK4aUGKS+WwExwUXMN3R0zi2U/47NtiJz+/kUD2m6mV8H1fjm5z9/GV+JDeoS2pEyPvnTr164mWFPpqv1lFcNCRJ3obwQW0wc/iHK46PYz1FVT/JLG+9kMST9G+T13HX4waxxop9dJx96eg==

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 -2024 SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA PARTIDA 6 EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADO POR EL C. **FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

■

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" , tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto 2022; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del "Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y en atención al oficio CENACE/DG/053/2021 de fecha 10 de junio de 2021, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , en su cargo de SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C. OIFI801107B7A , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZÁLEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA, con R.F.C. QUGL740915527 quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el siguiente instrumento la C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN en la Gerencia de Control Regional Baja California, R.F.C. NANL740612NJ0 en su calidad de Titular del Área Contratante.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y 39 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. IA-18-TOM-018TOM999-N-3-2023, al amparo de lo establecido en los artículos referidos, así como en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED, con folio de autorización 600034204, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35801 "Servicios de Lavandería, limpieza e higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Y la plurianualidad , con folio 2023-18-TOM-200 de fecha 17/01/2023, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", emitida por la Subdirección de Finanzas, así mismo de conformidad con el artículo **50** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y **147** de su Reglamento.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número **17,515** de fecha de **20 de octubre de 2009**, pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Delgado Robles**, Notario Público número **20**, con ejercicio en **San Luis Potosí**, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738*1** con fecha de inscripción 23 de noviembre de 2009, denominada **ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV** cuyo objeto social es, entre otros, Compra

venta y prestación de servicios de todo tipo de limpieza, jardinería, fumigaciones, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para construcción la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el objeto, adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos, contratos que sean necesarios para su objeto,

2.2. El C. Francisco Heredia Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante la Póliza No. **364**, de fecha 2 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del **Lic. Luis Meade Rodríguez**, Corredor Público número 6 en Ejercicio en la Plaza del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738-1** de fecha de registro 22 de enero de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número **IDMEX 2283444092**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACE091020CF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88 fracción I del "**RLAASSP**"; así como el "**PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.6. "**EL PROVEEDOR**" indica los siguientes números telefónicos **4448310507** y **4448312453**, y su correo electrónico es **alcese2000@yahoo.com.mx**. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **LOS NARANJOS 132, COLONIA LAS FLORES, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78430**

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 -2024 SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA PARTIDA 6 , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California, pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" la cantidad de \$501,815.60 (QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.) más IVA que asciende a \$80,290.49 , lo que hace un total de \$582,106.09 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 09/100 M.N.) , conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, el importe antes señalado se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

■

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$228,098.00	\$264,593.68
2024	\$273,717.60	\$317,512.41

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CENACE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario por mes del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

■

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 6	SERVICIOS DE HIGIENE	SERVICIOS DE LIMPIEZA 2023 - 2024. SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA	S - SERVICIO	22	\$22,809.80	\$501,815.60	\$582,106.09
						SUBTOTAL	\$501,815.60
						IMPUESTOS	\$80,290.49

	TOTAL	\$582,106.09
--	-------	--------------

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 -2024 SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA PARTIDA 6 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se **realizará el pago de forma mensual** a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. El trámite de pago se realizará ante el Departamento de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo luis.castillo02@cenace.gob.mx.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas

productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

■ **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico, para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza 2023-2024", Partida 5 Subgerencia de Control Santa Rosalía.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO TECNICO" y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

■SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2024

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

■OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar “**LOS SERVICIOS**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., o de forma electrónica al correo luis.castillo02@cenace.gob.mx y/o lidia.duran@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

■ DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

■ DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZÁLEZ , con RFC QUGL740915527 , en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

1.-Porcentaje o Importe

* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Se considerará como parcial o deficiente "**LOS SERVICIOS**", si se presenta con una plantilla incompleta.

Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "**EL PROVEEDOR**" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.

Concepto

Plantilla Incompleta

2.-Porcentaje o Importe

* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (bueno)
* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (regular)
* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (malo)

Sobre la factura mensual presentada.

FormaEl "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "**EL PROVEEDOR**" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "**LOS SERVICIOS**", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".

En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.

Concepto

Incumplimiento de las actividades.

Porcentaje o Importe

\$50.00

Forma

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

3.-Porcentaje o Importe

\$1,000.00

Forma

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

4.-Porcentaje o Importe

\$50.00

Forma

Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

5.-Porcentaje o Importe

\$200 Sobre la factura mensual presentada

.Forma

Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".

Concepto.

Falta de insumos

El servidor público que funja como administrador del contrato, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del área contratante; asimismo, será responsable de informar al proveedor el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte de la Subdirección de Finanzas del CENACE.

■ % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

■ DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TECNICO parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 **RLAASSP**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE" una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE"** que cubra el equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza presentada por "**EL PROVEEDOR**" deberá de cubrir la vigencia del contrato

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CENACE**"

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

■ DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**"

■ VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

■ VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■ VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

■VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

■VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

■FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

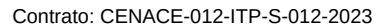
Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**■POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZÁLEZ	SUBGERENTE	QUGL740915527
LILIANA NAVARRO NÚÑEZ	SUBGERENTE	NANL740612NJ0

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV	ACE091020CF6



Firma:

HLAIE63xdH8pv1HoRoeuJE3ZpdYmkCsLE5c3nyuj+chwEi2tNLTD0ammbCim8de0voYMHMDTKBoxGX9K312BEu8VwAwo50GZpoiaC8lac7+G/Re7kZfpI8HmndMXEFpAF/gd16Ig/oJQ9/C5eZ2qJ76NSMdJAG
CkqesCTHT2jEVS3r80QkZJPfata7xK3akaGG80MALH9VziHEBjkjezQqBELTUFU+uvfVswE4x+j1cMbG8AXCzt2BCKNPbQ2gaRew07y5Lr1oMRuhBJurHWISiv1myqFXgFnnMBJjawgPuiTuXV919wviYeL/vqe
qx1pjtGK2EXwN4f0G+LHiw==

Firmante: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV
RFC: ACE091020CF6

Número de Serie: 00001000000510610829
Fecha de Firma: 23/03/2023 18:04

Certificado:

MIIGTzCCBDegAwIaBgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTA4MjkWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswGCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQ1VUQVJJTD1MgQUUwG090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMTEyMzEwMTMzMjBaFw0yNTEyMzEwMTM0MDBaMIHrMSMw
IQYDVQDEQExpTENPU0UgREVMIENFTLRSTyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEKRMaQUXDT1NFIERFTCBDRU5UUK8gU0EgREUGQ01YxIzAhBgNVBAoTGkFkMQ09TRSBERUwGQ0V0VfJPTIFNBIERFIEENMQswCQYDVQGEWJN
WDEmMCQGCsQGS1b3DQeJARYXYWxjb3NlMjAwMEB5YWhvby5jb20ubXgxJTAjbGNVBC0THEFDRTA5MTAymENGNIavIEdPTEE3MjA1MDdCwJgXhJAcBgNVBAUTFSavIEdPWEw3MjA1MDdNWlN0WFwiOTCCAS1wDQYJ
KoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJdja+rM3Tr62CqYd9TdIBoMr6ItXXXZLQ7hwYUoTgew8YDkeqQeF8I9BURgBwxjsh+v4cXT5vVHe0rtc6Ib1i3SK/a74FvDvQv/V5Ykhkhq4KzEEMlBm7GEVwY5SHiL
CV3w/XMYbsbVEIryzU0ubDTaLYsXn1UL/w58HU+ktgtmQC6JwF/sm5AIyJyD0qz60wd3r4CFvn+6Q00Z+b6ixVwh+QdpLHj8avpC5Q38//ymosdFHuh5N9uhr/3huATladZvSekC1n3s6IzJX86b38xJwFurXd8
cG+KvdT5ZXh9FDVb9KhpmeXMMUQAE0X8amTfxgSSoqvfwW9zxs/60CAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQAgwMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggg
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAdnLc5e2/58dUYeJkoM9u5Sh9SLIXvZ0T9nS3oJtvn45FLRI0ZFyhFkTNCIym2QnFuJrcMH/sG1wcpGLk1tN4kmh1DgEQuXVQugnsppz4NfhFcDKtEzo6nCdj0KbM
0dXMLEHSm1GMzPWH0+ky0Hp40N7sgnHFFUnUqStGQdb5DLszFdbqbxxoJ7rExvTmd0afUIIEgFB69mFUXm02YKq4Vw9voqhw0FPT2AKA3wQEPG9x7k0wSM8pX0Bz7rZH4ffg8Mtf3ad+Ks9PyJ1rvomIhwS3y67es
3LTPd1QwAhv4jN1I7xo7HMBN1nw4hrpEgnxm6i13J5t0Kq9pNA8aip8AauHPSYDPitwkrdq/IQdXic1MKVLC8gMRS3VVzSyf0Z9mBqLEqZQ6v1K0bG80waXOA0cp3Q540vb0jmnY2a6xe0PCqM69HkK/RM2wgY
sQrV0Fuzcp8qW08p03p0Ad7Uw0+M14iK7r20dpQVIA6Jryj7CLgv2aP9FIjioLvrmZawMJJFBD9dwQsa82Bwg/g7K3r3Gym6QBefhfmCGPANY6TJ9VT4+8KvJCYaZIZ7u1T4SUvv1/YBVTbeq4Xp3tU/n4K2E/O
akBP5rpruRcF8fQ/Eifa1h0y5pvQnD5oHCABeFBT6oEEoRq9URwtPxEmpwS0nkLf7V2Akz2lw8gHBew=

Firma:

Jz0nSLH+z/LJ/ap4RRsevmEFBFjBPij2GtZMMgBL/H6wxEz3g0LK3x9eFc1JKa1Ms35dUv+J+g549q8eLJsay9uK68dr61q4oKZgkI+Un4wa5dK2101QZsWYahg2FVqNbLQT/3Ek5+DtzV7VReXoCd0ZSvrcYb
7Ttg9BX+0aEaz02URWCJ5Yde1b3lQ0kAF4TuuS5GYzuMNXtkWthoIaDVYUkgtiZ0E+1jzJN0kxeocepSsjYaQCo5VrU1pWLACH5zLkw+QZFNlG6Gn6I/sBxmrrzlrXtlt60g/bkVw0vEW0w4nSm6dM/+13VShVUYU
nyPaPtub2Q7b66wKH9p0g==

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023 -2024 SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ PARTIDA 5 EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE , ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. **FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

■

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" , tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto 2022; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del "Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y en atención al oficio CENACE/DG/053/2021 de fecha 10 de junio de 2021, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , en su cargo de SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C OIFI801107B7A , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ, con R.F.C ROGA750717E14 quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el siguiente instrumento la C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACION, R.F.C. NANL740612NJ0 en su calidad de Titular del Área Contratante.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y 39 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. IA-18-TOM-018TOM999-N-3-2023, al amparo de lo establecido en los artículos referidos, así como en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la "**LAASSP**", y los relativos al "**RLAASSP**".

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED, con folio de autorización 600034204, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35801 "Servicios de Lavandería, limpieza e higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Y la plurianualidad , con folio 2023-18-TOM-200 de fecha 17/01/2023, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitida por la Subdirección de Finanzas, así mismo de conformidad con el artículo **50** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, y **147** de su Reglamento.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número **17,515** de fecha de **20 de octubre de 2009**, pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Delgado Robles**, Notario Público número **20**, con ejercicio en **San Luis Potosí**, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738*1** con fecha de inscripción 23 de noviembre de 2009, denominada ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, Compra venta y prestación de servicios de todo tipo de limpieza, jardinería, fumigaciones, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para construcción la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el objeto, adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos, contratos que sean necesarios para su objeto.

2.2. El C. Francisco Heredia Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante la Póliza No. **364**, de fecha 2 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del **Lic. Luis Meade Rodríguez**, Corredor Público número 6 en Ejercicio en la Plaza del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico **26738-1** de fecha de registro 22 de enero de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número **IDMEX 2283444092**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACE091020CF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88 fracción I del "**RLAASSP**"; así como el "**PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.6. "**EL PROVEEDOR**" indica los siguientes números telefónicos **4448310507** y **4448312453**, y su correo electrónico es **alco2000@yahoo.com.mx**. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LOS NARANJOS 132, COLONIA LAS FLORES, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78430

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024 SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ PARTIDA 5 , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California, pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" la cantidad de \$457,643.12 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) más IVA que asciende a \$73,222.89 , lo que hace un total de \$530,866.01 (QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, el importe antes señalado se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

■

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$208,019.60	\$241,302.73
2024	\$249,623.52	\$289,563.28

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CENACE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario por mes del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 5	SERVICIOS DE HIGIENE	SERVICIOS DE LIMPIEZA 2023 - 2024. SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	S - SERVICIO	22	\$20,801.96	\$457,643.12	\$530,866.01
						SUBTOTAL	\$457,643.12
						IMPUESTOS	\$73,222.89
						TOTAL	\$530,866.01

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024 SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ PARTIDA 5 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los

precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se realizará el pago de forma mensual a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. El trámite de pago se realizará ante el Departamento de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo luis.castillo02@cenace.gob.mx.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico, para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza 2023-2024", Partida 5 Subgerencia de Control La Paz.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO TECNICO" y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar “**LOS SERVICIOS**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

■

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo

se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., o de forma electrónica al correo luis.castillo02@cenace.gob.mx y/o lidia.duran@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ , **con RFC** ROGA750717E14 , en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente.

1.-**Porcentaje o Importe*** 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.Sobre la factura mensual presentada.**Forma**Se considerará como parcial o deficiente "**LOS SERVICIOS**", si se presenta con una plantilla incompleta.

Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "**EL PROVEEDOR**" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.**Concepto**Plantilla Incompleta2.-**Porcentaje o Importe*** 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (bueno)* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (regular)* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (malo)Sobre la factura mensual presentada.**Forma**El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "**EL PROVEEDOR**" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "**LOS SERVICIOS**", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".

En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.

Concepto

Incumplimiento de las actividades.

Porcentaje o Importe\$50.00

Forma

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

3.-Porcentaje o Importe

\$1,000.00

Forma

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

4.-Porcentaje o Importe

\$50.00

Forma

Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

5.-Porcentaje o Importe

\$200Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".

Concepto.

Falta de insumos

■ El servidor público que funja como administrador del contrato, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del área contratante; asimismo, será responsable de informar al proveedor el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte de la Subdirección de Finanzas del CENACE.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TECNICO parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 **"RLAASSP"**.

■

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE"** que cubra el equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

■

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CENACE"**

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función

Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente clausula en caso de discrepancia también deberá de tomar en consideración lo establecido en el Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ	SUBGERENTE	ROGA750717E14
LILIANA NAVARRO NÚÑEZ	SUBGERENTE	NANL740612NJ0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV	ACE091020CF6

Cadena original:

04c8f044fc8afdcf8a63793f584b048c74aaaaa48ae85d2eb6e7272b826b7ce5d0a0ec5892aa24

Firmante: ASUNCION BALTAZAR ROJAS GONZALEZ
RFC: ROGA750717E14

Número de Serie: 00001000000514484846
Fecha de Firma: 21/03/2023 09:42

Certificado:

MIIGVDCBBDygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ0ODQ4NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgwLlU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gVfJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULlFUYyBBDXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQlUwQgQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0yMjA4MTEyMDAzMzhaFw0yMjA4MTEyMDA0MThaMIHwMSkwJwYDVQDEYBBU1V0Q0LPT1BCUQUxUVpBUiBSt0pUYyBHT05aQUxwFwjEpMCCGA1UEKRMGQVNVVnNkNT0t04gQkFMVEFAQVIGUk9KQVMgR090WkFMRVoxKTAAnBgNVBA0TEIETVU5DSU090IEJBTFRBkWSFISFJPSKFTIEDP TLpBTEVaMQswCQYDVQGEWJNwDERMCKGCSqGSiB3DQEJARyYcYmFsdGF6YXIucm9qYXNAY2VuYWNlLmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNUk9HQTC1MdcxN0UxNDEbMBkGA1UEBRMSUk9HQTC1MdcxN0hCU0p0UzAXMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIIBCGKCAQEA6r6q5eYLmYgLV3g5AadfqeWJu5jSW0EG1w/Looz04BDC/N4Yra2MGdxRfEBACiFEYXx7feiamMXqD1SR5HVBGIGFAhy8S2hfZ0dcUQDa5mjfRYkt2gtbZam6QauGkkT60/tJns/EcmW30Z9T2C30A3jY0SMeOL0EWXks0jYFmW+KI3IpHfMZAeSbeJdaNZUMGdtshs8GZt0jzYn9SiEUmH0uCiypNF2ahtKzDRDdd5ISMQFumEuz2867pne/9PyhfWk25Y37Smmw6Q0Ga0KGTWJt8bj0u/B3ZEbv9hS/W1vneU1Ycv93a0KuCd0kZ9Zt/YTSyJLZLUeQlffQIDAQABo08WTTAMBGNVHRMBAF8EAjAAMASGA1UddwQEAwID2DARBglgkghBvhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVDR0LBBYwFAyIKwYBBQUHAWGCCSsGAUQFBwMCA0GCSqGSiB3DQEBcwUAA4ICAQB4VNF47gFLCe3H94aqYRbxJAuhrMGcWZUK1MYTsD47pbKE9La6lFLGTtnXI1xuRvgANSEa6QMzcy/pmACWQjKvy2FaZt095DRJh/OI+Vqt33s4u5gd855mLjQzJy2xWua49BeKmH2I6u2QuYDi+Rt074XI0Sokz1zt1/D3Ra09K+z0hYoE16/gJ/Hm5PB0qZn43MbAN8H6/26PTxgk3Gu0RNL6GWR3CTULSGy6EJIHSz0vk1G0ZpWbTntFRrQH0MBsaztMeT98aZRqLFW8TrJK+Yr+hko9CL5ked2FNK5PGH6xcTwiY4WkTAIsuLBPeu8izXarwpjFuHCq8fEfglU1J1Fv+kmASXDE24NU+PU52bQ70VmKOVXwWApNb2c3D8VKgzXF6S20jDzzCuyTDDUGGyNtrzyNB3wk/RcvUjX8Jq+ASTNh0i/kuFda/LgcrxKS91s8lpLqbNoNSX+1TWP1fTBjbiC3J1w3uAsq29eUSqUeTKbAG69RfUkrvqxVDTcDEVL5B6geD1tTYI/+Iux3BqwfZyoqHt8vKrmxas80koH1tUf3DFxov3bT12G5fyYycL63jDqSRQkor5TPBgJAAM3cMt8yMqFwRadZ15M70ar7DrDi6yExR2a7DzuQM5mcaAB06TK9E18CeSXNwC9XWmK0LdeD6I2Q0g==

Firma:

k+X2s7mHecZVPVtA9T616EajCks3zYF0mVNSF0dKDC00natEdQlszh2LxPrLKFU2hyCnxgbE9CxxkQzF4Rh1szDIDU5h7cswFLKcU5YI4s5q9Ey1utKhYtVx0jpvYJwHWEFY03H3BMA7fgyKvVN/Vc3pJiK25Yc4tztuq/CUDUpDV0Rxa/Ry1qx6ABy10kCEZ+vNTHsKeAhgCWITC1S1QdcSmllYs2iXCge7kjKW3H8UqL75k5qZaTnjF6Xc+KdeP87wbWaqTZL/PwhuhEs85y00LbZT0HBWY1f0SjiidtpMpxKpppwUE0Kwzc53C99NSev7becPVlQ==

Firmante: ISIDRO ERNESTO OLIVAS FELIX
RFC: OIIF801107B7A

Número de Serie: 00001000000504560952
Fecha de Firma: 22/03/2023 09:48

Certificado:

MIIGTCCBwGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ1NjA5NTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgwLlU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gVfJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULlFUYyBBDXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQlUwQgQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0yMjA4MTEyMDAzMzhaFw0yMjA4MTEyMDA0MThaMIHwMSkwJwYDVQDEXTJUB0LlEuk8gRVJR0VNUtyBPTeLWQVMgRkVMSVgxJDA1BgNVBCktG0LTSURSTyBfUk5FU1RPIE9MSVZBUyBGRUxJWDEKMCIGA1UEChMbsvNjRfJP1EIVSTkVtVE8gt0xJvKFTIEZFTeLYMQswCQYDVQGEWJNwDEZMCEGCSqGSiB3DQEJARyUbmV0b3NoYXFAA90bWfPbC5jB20xFJAUBGNVBC0TDU9JRkk4MDEXMDdCN0EXGzAZBNGVBAUTEK9JRkk4MDEXMDdU0uXMTFmNTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQDgGEPADCCAQoCggEBANLUZtgctF/h0sv70fQ4jQYp3TGW0Sg1ic7ZgzF1G4qKrkp9IRz600VSRQbgaSWBiYb2Tj0pDwLTFbeayUonIARiKhHxRfXroNqpALSykbFTsLmpb5gau0CakYwsJLhJgBDiSYIXt7MA2m9pHPM8GZ9JySyw0m4dFY0WnjdpNY4LEBwdja/loffwDlFmbqtn0W9dhOGFFZs0FCas3zI5Wcm5XqGdwQ6kJMqbeQorJ1P8sZBD1L3rXMLNUFurb2uWwIchlApH287wQ+UXHY+ta0CAjpyHejk7eLN0FLV+939Z2lbg10BZRAPn9bfJ14JZAvS926S2vmJsXUx10sCAwEAAnPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCSsGAUQFBwMEBgggRbGEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAEZn9cang1Ybe7Eqauts4w/z+qIEHklBf6QFUs5lejRSFVxfh+Krh5xsENCLmq3engd/+FdRcsArqGNFTfHdPPrDKR3LbdBxwd75WnwhKi6ZK9YSzhim+era0g1Wtc3q8anRhrD2BRNADUX1frB08KQtC4zSSnL83/q07lbFSoqGNCUL3o6QW2pWGrBdg7zvzI/rBzHIkP9qZXR0E1dT7qUfvcB/FaIEtCkPvs9uKlAzBw4jZBP6g9e4rsUg4xL0y/Me3pETMuKiI7JImyxqp9yej6dl+wnJ1rWYC38fBd82F0EDBk+GqpYv615RSJzbt9WK9KvLnHCzSwsN1RkEjXfktT9sG2JvL9W02LWktZBQdyNn60SpdU8Znuu2yGMBdjbCEuXK3JWAgkdpj67Br0qLULUKBkXnI5B3iqLrGymd7HvMhrD0LkXhtCW0sBykxanrx151Pv9eEU4+cg+hPXTtjLxhy4MlKfUNrQfWbXRTiWdrL8NwL7jYKvo11hU3Rcc9uwPz05T/U/BFvu/iSK2pAh62WFCn4MYgQpa/Lm403hv9/Rd034keidGBN0fkZLmL/aFwKw7ABhuG2ab5IOBbHmGutLwUq65LAR5HEvtQjM9BdtNHbG1klnjwRCF1f1guqjZS09p8bV8QIFE5lldrZdy1n4MKCumS2/sY=

Firma:

ZCsKXTF/R9zFz/3rYey6MKxb0dmzb8CTdI10+UELPGKFE7E0hNETOVJYTKFeAfB4BNCZ05djQ7Fq+Yqg/p8s1Qffr+8v8YSECQ3CQpVkh01qnLk1r8wGbGfy7/tBx0AU8gTzcg0Q+10myhIEkQAP2YiBMn0d63wKj5KAh4Yc1dUKi05trtpbLhBfEnRNSjAE5xJy9LAdqXt39J0Vxk3QvS2LptVdPfmecTmkL3a865myL/Fjwfy3GdyfAFqS2eLgZ5aGWU/QhPKsaE5j/S/D9u53tuiBSCHE7jFl+e/haxzjV8zZn+0FeZA hj2kQ0jIK7XfZDG6QNK6iW==

Firmante: LILIANA NAVARRO NUÑEZ
RFC: NANL740612NJ0

Número de Serie: 00001000000502174425
Fecha de Firma: 22/03/2023 09:58

Certificado:

MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDIXnzQ0MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgwLlU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gVfJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULlFUYyBBDXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT0t04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQlUwQgQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0xOTExMTkyMTE0MTRaFw0yMjA4MTEyMDA0MThaMIHwMSkwJwYDVQDEYBBU1V0Q0LPT1BCUQUxUVpBUiBSt0pUYyBHT05aQUxwFwjEpMCCGA1UEKRMGQVNVVnNkNT0t04gQkFMVEFAQVIGUk9KQVMgR090WkFMRVoxKTAAnBgNVBA0TEIETVU5DSU090IEJBTFRBkWSFISFJPSKFTIEDP TLpBTEVaMQswCQYDVQGEWJNwDERMCKGCSqGSiB3DQEJARyYcYmFsdGF6YXIucm9qYXNAY2VuYWNlLmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNUk9HQTC1MdcxN0UxNDEbMBkGA1UEBRMSUk9HQTC1MdcxN0hCU0p0UzAXMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIIBCGKCAQEA6r6q5eYLmYgLV3g5AadfqeWJu5jSW0EG1w/Looz04BDC/N4Yra2MGdxRfEBACiFEYXx7feiamMXqD1SR5HVBGIGFAhy8S2hfZ0dcUQDa5mjfRYkt2gtbZam6QauGkkT60/tJns/EcmW30Z9T2C30A3jY0SMeOL0EWXks0jYFmW+KI3IpHfMZAeSbeJdaNZUMGdtshs8GZt0jzYn9SiEUmH0uCiypNF2ahtKzDRDdd5ISMQFumEuz2867pne/9PyhfWk25Y37Smmw6Q0Ga0KGTWJt8bj0u/B3ZEbv9hS/W1vneU1Ycv93a0KuCd0kZ9Zt/YTSyJLZLUeQlffQIDAQABo08WTTAMBGNVHRMBAF8EAjAAMASGA1UddwQEAwID2DARBglgkghBvhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVDR0LBBYwFAyIKwYBBQUHAWGCCSsGAUQFBwMCA0GCSqGSiB3DQEBcwUAA4ICAQB4VNF47gFLCe3H94aqYRbxJAuhrMGcWZUK1MYTsD47pbKE9La6lFLGTtnXI1xuRvgANSEa6QMzcy/pmACWQjKvy2FaZt095DRJh/OI+Vqt33s4u5gd855mLjQzJy2xWua49BeKmH2I6u2QuYDi+Rt074XI0Sokz1zt1/D3Ra09K+z0hYoE16/gJ/Hm5PB0qZn43MbAN8H6/26PTxgk3Gu0RNL6GWR3CTULSGy6EJIHSz0vk1G0ZpWbTntFRrQH0MBsaztMeT98aZRqLFW8TrJK+Yr+hko9CL5ked2FNK5PGH6xcTwiY4WkTAIsuLBPeu8izXarwpjFuHCq8fEfglU1J1Fv+kmASXDE24NU+PU52bQ70VmKOVXwWApNb2c3D8VKgzXF6S20jDzzCuyTDDUGGyNtrzyNB3wk/RcvUjX8Jq+ASTNh0i/kuFda/LgcrxKS91s8lpLqbNoNSX+1TWP1fTBjbiC3J1w3uAsq29eUSqUeTKbAG69RfUkrvqxVDTcDEVL5B6geD1tTYI/+Iux3BqwfZyoqHt8vKrmxas80koH1tUf3DFxov3bT12G5fyYycL63jDqSRQkor5TPBgJAAM3cMt8yMqFwRadZ15M70ar7DrDi6yExR2a7DzuQM5mcaAB06TK9E18CeSXNwC9XWmK0LdeD6I2Q0g==

Firma:

fxWhifAh/nLT/pQxqg7KZWl/fQbnMr3piz1uyaGF4/qqrHbFACQ05IKTD6AlKKVnWAlYpZrFz/Q7T7reru/RxpmKA640RzmLRgeVPBL+te9MRXjPKXZ7VBHp9zscOB3U6f7e+5jGeXmhM1cC6XxtychQ+eQTpj1X
sN1sVEvBTkadQZJYi18Q+u/saGtFiAmqbyfeIzZFk1TL0y4owUNA7TxBHdx7dYiHbnb0zfdp1TLkp9Xo2SiwrrZX06qpqw1apP6T5VzjCL5mNN/ZE6BqUDHIBL+oXJ0x+vwr4wIjDbuvgmCYwL8Z2SEwV69eiLW
uvrUw8L4zrP0DFoBvdus/Q==

Firmante: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV
RFC: ACE091020CF6

Número de Serie: 00001000000510610829
Fecha de Firma: 23/03/2023 18:03

Certificado:

MIIGTZCCBDegAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTA4MjkWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUjJFuk8xOjAMBGNVBBEMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEyMzEwMTMzMjBaFw0yNTEyMzEwMTM0MDBaMIHrMSMw
IQYDVQDQExpTENPUB0gREVMIENFTLRSTyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEKRMaQUxDT1NFIERFTCBDRU5UUK8gU0EgREUGQ01YxIzAhBgNVBAoTGkFQM09TRSBERUwggQ0V0VFJPTlFNBIERFIEENWMQswCQYDVQGEWJN
WDEmMCQGCsQGS1b3DQeJARYXYWxbj3NlMjAwMEB5YWhvby5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFDRTA5MTAyMENGNIvIEpTTEE3MjA1MDdCWjgxHjAcBgNVBAUTFSavIEpPWEw3MjA1MDdNWlN0WFwIwOTCCAS1wDQYJ
KoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJdja+rM3Tr62CqYd9TdIBoMr6ItXXXZLQ7hwUoTgew8YDkeqQeF8I9BURgBwxjsh+v4cXT5vVHe0rtc6Ib1i3SK/a74FvDvQv/V5Ykhkhq4KzEEMlBm7GEVwY5SHiL
CV3w/XMYbsbVEIryzU0ubDTaLYsXn1UL/w58HU+ktgtmQC6JwF/sm5AIyJyD0qz60wd3r4CFvn+6Q00Z+b6ixVwh+QdpLHj8avpC5Q38//ymosdFHuh5N9uhr/3huATladZvSekC1n3s6IzJX86b38xJwFurXd8
cG+KvdT5ZXh9FDVb9KhpmeXMMUQAE0X8amTfxgSSoqvfwmy9zxs/60CAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQAGwMB0GA1UdJQcWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAdnLc5e2/58dUYeJkoM9u5Sh9SLIXvZ0T9nS3oJtvn45FLRI0ZFyhFKNciYm2QnFuJrcMH/sGlcpgLk1tN4kmh1DgEQuXVQugnsGPz4NfhFcDKtEzo6nCdj0KbM
0dXMLEHSm1GMzPWH0+ky0Hp40N7sgnHFFUnUqStGQdb5DLszFdbqbxxoJ7rExvTmd0afUIIEgFB69mFUXm02YKq4Vw9voqhW0FPT2AKA3wQEPG9x7k0wSM8pX0Bz7rZH4ffg8Mtf3ad+Ks9PyJ1rvomIhwS3y67es
3LTPdLQwAhv4jNLI7xo7HMBN1nw4hrpEgnxm6i13J5t0kQ9pNA8aip8AauHPSYDPitwkrdq/IQdXic1MKVLC8gMRS3VVzSyf0Z9mBqLEqZQ6v1K0bG80waXOA0cp3Q540vb0jmnY2a6xe0PCqM69HkK/RM2wgY
sQrV0Fuzcp8qW08p03p0Ad7Uw0+m14iK7r20dpQVIA6Jryj7CLgv2aP9FIjioLvrmZawMJjFBD9dwQsa82Bwg/g7Kxr3Gym6QBefhfmCGPANY6TJ9VT4+8KvJCYaZIZ7u1T4Suvv1//YBVTbeq4Xp3tU/n4K2E/O
akBP5rpruRcF8fQ/Eifa1h0y5pvQnD5oHCABeFBT6oEEoRq9URwtPxEmpwS0nkLf7V2Akz2lw8gHBew=

Firma:

kdrMT6s7eEaPuq16K3bF5uyC0GCEXFH08HFCaAwa5m1qadbanxJfpgx1W57dt7n9QEY00h4XnnuHwJn5sG+5yoHb/xnVVFxRH2FxxvV10UHZYMJ3SFPKzLM40A/YQCyrG9cicj6IrcJfw6Y7KYdLjdBbEP0wIPxz
n7RehIS9iR4n143R0j4xdeVo3rL+esLrML/A/Y5e31VNGDE753N93krAiqu6RPAbr3nBeizKCZ9Q3xzBvL1EprwoBow0kAvhtReBFXgkbb3sEkudqIT/QBNvpXpG7A0YvP0KzTZ6Hup9Pn93mj0TQpNam90nOzN6i
njLIj6ptPzeYXdBSTGCVQ==



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "EL SERVICIO" , en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" .

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
4	Gerencia de Control Regional Baja California	Servicio	1	4	5

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de el "SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio del "ÁREAS DEL CENACE" a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 .
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "Anexo Técnico" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

Para efectos de la administración del **"EL SERVICIO"**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se adhirieron al Contrato Marco del **"EL SERVICIO"** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"** así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **"EL SERVICIO"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución del **"EL SERVICIO"**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral **5.4**, inciso **f)** del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- b). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **"EL SERVICIO"** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- c). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del presente numeral.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- d). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Anexo.
- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.
- f). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
4	Alfombra	Aspirado	Semanal	3 veces por semana
		Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
5	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al mes
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
6	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
7	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
8	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
9	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
10	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
11 Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Lavado	Semanal	1 vez a la semana
12 Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
	Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
13 Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
14 Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
15 Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
16 Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
17 Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
18 Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina			
19 Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
20 Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería			
21 Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
22 Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
23 Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
24 Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros			
25 Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

- g). **"EL SERVICIO"** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes - viernes	Matutino	07:00 a 15:00	5	4

- h). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "EL SERVICIO" a solicitud de "EL CENACE" que requiera para la prestación de "EL SERVICIO".

- i). "EL SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".
- j). "EL CENACE" establecerá las actividades que requiera de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso **f)** del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por "EL CENACE" y de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", convocándose con al menos una semana de anticipación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar de manera mensual a "EL CENACE", el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"EL SERVICIO" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique "EL CENACE", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
4	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California.

5.6. CONDICIONES SOCIALES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO".

5.6.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

5.6.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de "EL SERVICIO" de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
- v. Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de **"EL SERVICIO"**.
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de **"EL SERVICIO"** para **"EL CENACE"**.

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En caso de que **"EL CENACE"** requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, para considerarlo en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de "EL SERVICIO", la cual deberá ser validada por el personal designado por "EL CENACE", y apegarse al Apéndice I "Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos".

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de "EL SERVICIO" en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por "EL CENACE", quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de "EL SERVICIO" en los inmuebles determinados por "EL CENACE" incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine "EL CENACE", adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a fin de que puedan ser identificados.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Los uniformes del personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL**



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

CENACE de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de **"EL SERVICIO"** en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

5.8.1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.

5.8.2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.

5.8.3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

5.8.4. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no proporcionen un sustituto de manera inmediata.

5.8.5. Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incumplan con las obligaciones patronales, como son:

- a). Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.
- b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c). En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
X		Aspiradora industrial (accesorios) Hidrolavadora de alta presión Sopladora de Aire Extensión eléctrica de uso rudo

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
4	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	686-284-7717 luis.castillo02@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	2023-2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	4
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	4
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	4
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	4
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	4
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	4
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	4

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
4	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica
(N)	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
4	No Aplica	No Aplica
N	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2023	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. Garantías

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, piso 3.
Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T. 55 5595 5400 E. 31160



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Baja California**, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **16:00** a **18:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Póliza de Responsabilidad Civil





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal. * 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal. * 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual presentada.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Departamento de Finanzas
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$200 Sobre la factura mensual presentada.	Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".	Falta de insumos	Departamento de Finanzas

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlos en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **22** (veintidós) exhibiciones vencidas, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por el Departamento de Finanzas, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Baja California de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Viernes (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
	Baja California		N/A			
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas ☺

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno).
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a **24 de enero de 2023.**

Titular del Área Requiriente

Administrador del Contrato y Área Técnica

Ing. Isidro Ernesto Olivas Félix
Encargado de la Gerencia de Control Regional Baja
California

C.P. Luis Carlos Castillo Aguirre
Jefe de Departamento de Abastecimientos



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Mop	Mop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
		Pasta		Pasta para pulir pisos	N/A



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Pulidora industrial y consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Manguera		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
4	Alfombra	Aspirado	Aspiradora Industrial	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Lavado	Shampoo	Shampoo para alfombras	N/A
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Manguera		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
5	Escaleras	Barrido	Escoba	N/A
			Recogedor	N/A
			Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Mechudo	N/A
			Jalador	N/A
			Jerga	N/A
			Cubeta	N/A
			Guantes de hule	N/A
	Pulido (según material)	Pulido (según material)	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Pasta	N/A
			Pulidora industrial y consumibles	N/A
			Extensión eléctrica	N/A
			Guantes de hule	N/A
6	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	N/A
			Recogedor	N/A
			Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios					
7	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
		Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
			Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
			Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
		Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

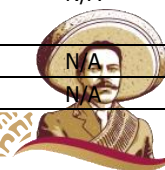
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana		
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A		
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015		
			Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014		
			Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A	
		Mobiliario					
		8	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
					Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Lavado (metal)	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		
	Lavadora para muebles			La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A		
	Extensión eléctrica			Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
	Guantes de hule			Guantes de hule	N/A		
Encerado (madera)	Lustrador			Lustrados para muebles en aerosol	N/A		
	Aceite rojo			Aceite rojo para madera	N/A		
	Guantes de hule			Guantes de hule	N/A		
9	Sillas y Sillones			Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Lavado	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
10	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	N/A
11	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	N/A
			Recolectores de basura con ruedas	N/A
			Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	N/A
			Cubeta	N/A
			Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo plástico para manos	N/A
			Cubeta	N/A
			Guantes de hule	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
12	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
14	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
15	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
17	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
18	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
19	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
20	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
21	Domos y parasoles	Limpieza	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
22	Letreros de información, cancelería, pasamanos,	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
23	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

1. Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
4	Gerencia de Control Regional Baja California	2,162	3,234.671	5,396.671

2. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
4	Gerencia de Control de Regional Baja California	-	1	3	22	15	7	13	-	-	1516.8

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio:



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Guantes de hule no. 8	2 pares
Guantes de hule no. 9	3 pares
Limpiador líquido para pisos laminados	1 lts.
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	50 Lts.
Fibra verde con esponja	8
Lustrador para muebles en aerosol	10 pzs.
Sarricida líquido, botella de 1 litro	8 lts.
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	100 pzs.
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	600 pzs.
Cloro al 100% botella de 1 litro	60 Lts.
Jerga	2 mts.
Jabón espuma para manos Gojo 1912-02 de acuerdo a dispensador existente	4
Cepillo para WC (tipo trompo)	1
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	50
Aromatizante para WC, varios aromas	18
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	4 Lts.
Papel Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	5 cajas
Papel toalla hoja resistente, color blanco	3 cajas
Shampoo para alfombras	1 Lts.
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	15 Pzs.
Maquinaria	Cantidad de referencia
Aspiradora industrial (accesorios)	1
Hidrolavadora de alta presión	1
Sopladora de Aire	1
Despachador de Toallas de Papel Manual en Rollo dimensiones de 13 x 14 x 10"	1
Manguera 20 metros	1
Extensión eléctrica de uso rudo	2
Material Consumible	Cantidad de referencia





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	4
Escoba de plástico tipo cepillo	1
Mechudo de algodón	2
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	1
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	10
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	1
Cepillo de cerdas 40 cms.	4

4. Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	15 Lts.
Jabón líquido para trastes	10 Lts.
Detergente en polvo de 10 kg.	1 bolsa
Toallas de papel interdoblas 250 23.5X23.5 (NO sanitas) caja con 16 paquetes	1 cajas
Mango de plástico para trapeador	3
Aro para mota de tratado de 24"	4
Mota de tratado de 24" azul	2
Mota de Rayón, 100% No. 24 para trapeador	8
Mango de madera con clip/on para mota de tratado	2
Saniasientos	2 paquetes



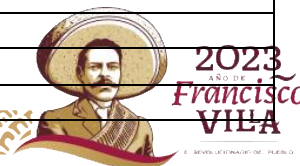
ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES

El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Guantes de hule no. 8	
Guantes de hule no. 9	
Limpiador líquido para pisos laminados	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
Fibra verde con esponja	
Lustrador para muebles en aerosol	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	
Cloro al 100% botella de 1 litro	
Jerga	
Jabón espuma para manos Gojo 1912-02 de acuerdo a dispensador existente	
Cepillo para WC (tipo trompo)	
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Papel Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	
Papel toalla hoja resistente, color blanco	
Shampoo para alfombras	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Material Consumible	Cantidad Propuesta Mensual
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Mechudo de algodón	
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	
Cepillo de cerdas 40 cms.	





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Mechudo de algodón	
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	
Cepillo de cerdas 40 cms.	
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Mechudo de algodón	

Nombre y Firma del Representante Legal



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "EL SERVICIO" , en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" .

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
5	Subgerencia de Control La Paz	Servicio	1	1	2

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de el "SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio del "ÁREAS DEL CENACE" a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 .
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "Anexo Técnico" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

Para efectos de la administración del **"EL SERVICIO"**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se adhirieron al Contrato Marco del **"EL SERVICIO"** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"** así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **"EL SERVICIO"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución del **"EL SERVICIO"**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral **5.4**, inciso **f)** del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- b). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **"EL SERVICIO"** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- c). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del presente numeral.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- d). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Anexo.
- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.
- f). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
2	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
3	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
4	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
5	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
6	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
7	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
8	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
9	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
10	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
11	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
12	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
14	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
15	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
16	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
17	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería				
18	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
19	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
20	Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
21	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				
22	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

- g). **"EL SERVICIO"** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes - viernes	Matutino	07:00 a 15:00	2	5

- h). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "**EL SERVICIO**" a solicitud de "**EL CENACE**" que requiera para la prestación de "**EL SERVICIO**".

- i). "**EL SERVICIO**" será supervisado por el personal que designe "**EL CENACE**".
- j). "**EL CENACE**" establecerá las actividades que requiera de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso **f)** del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por "**EL CENACE**" y de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", convocándose con al menos una semana de anticipación.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de "**EL SERVICIO**", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar de manera mensual a "**EL CENACE**", el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**EL SERVICIO**" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique "**EL CENACE**", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
5	Subgerencia de Control Regional La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 23079, La Paz, Baja California Sur.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

5.6. CONDICIONES SOCIALES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.6.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

5.6.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

v. Que se cumpla con los turnos requeridos por "EL CENACE".

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de "EL SERVICIO".
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de "EL SERVICIO" para "EL CENACE".

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por "EL CENACE" en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan "EL CENACE". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", debiendo garantizar su buen estado para la prestación de "EL SERVICIO". En caso de que "EL CENACE" requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", para considerarlo en la prestación de "EL SERVICIO".

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de "EL SERVICIO", la cual deberá ser validada por el



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

personal designado por "EL CENACE", y apegarse al Apéndice I "Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos".

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de "EL SERVICIO" en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por "EL CENACE", quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de "EL SERVICIO" en los inmuebles determinados por "EL CENACE" incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine "EL CENACE", adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de "EL SERVICIO".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

especificaciones y condiciones para la prestación de "EL SERVICIO" en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 5.8.1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por "EL CENACE".
- 5.8.2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 5.8.3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 5.8.4. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- 5.8.5. Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a). Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.
 - b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
 - c). En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
5	Asunción Baltazar Rojas González	Subgerente	612-123-0931 ext. 57600 baltazar.rojas@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2023-2024
No Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	5
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	5
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	5
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	5
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	5
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	5
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	5

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
5	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica
(N)	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
5	No Aplica	No Aplica
N	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2023	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

16.1. Garantía de Cumplimiento

plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Baja California**, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **16:00 a 18:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal. * 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal. * 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Departamento de Finanzas



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
		presentada.			
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
			IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.		
X		\$200 Sobre la factura mensual presentada.	Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".	Falta de insumos	Departamento de Finanzas

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19.FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **22** (veintidós) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por el Departamento de Finanzas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Baja California de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, piso 3.
Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T. 55 5595 5400 E. 31160





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Viernes (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
Baja California Sur			N/A			
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas ☺

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a **24 de enero de 2023.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Baja California
Subgerencia de Control La Paz

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Titular del Área Requirente

Administrador del Contrato y Área Técnica

Ing. Isidro Ernesto Olivas Félix

Encargado de la Gerencia de Control Regional Baja
California

Ing. Asunción Baltazar Rojas González

Subgerente de Control La Paz





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

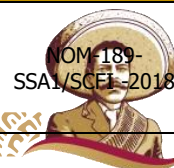
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
		Pasta		Pasta para pulir pisos	N/A
		Pulidora industrial y consumibles		La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica		Extensión eléctrica de uso rudo	





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Cemento, Concreto y Carpetas Asfálticas	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Manguera		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
3	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Núcleos Sanitarios		
4	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

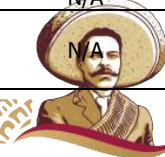
ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Fibra	Fibra abrasiva	N/A
		Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Reposición de papel de baño – manos y jabón	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014
	Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
Mobiliario				
5	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
		Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
6	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden	N/A



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				con LOS POSIBLES PROVEEDORES	
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
7	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
8	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
Guantes de hule	Guantes de hule		N/A		
9	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
	Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
Franela		Franela de algodón	N/A		
Cubeta		Cubeta de plástico	N/A		
Guantes de hule		Guantes de hule	N/A		
10		Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Enfriadores de aire (Rejillas)		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
11	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
12	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
14	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
15	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
16	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
18	Domos y parasoles	Limpieza	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
20	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI -2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

1. Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
5	Subgerencia de Control La Paz	533.85	1,376.238	1,910.088

2. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
5	Subgerencia de Control La Paz	-	2	6	0	9	5	10	1	-	82.07

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Guantes de hule no. 7	1 par
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	8
Pasta para pulir pisos	1
Lustrados para muebles en aerosol	3 pzas.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Sarricida líquido, botella de 1 litro	10 lts.
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	50 pzas
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	250 pzas.
Cloro al 100% botella de 1 litro	3 lts.
Fibra abrasiva	4 pzas.
Franela de algodón	2 metros
Jabón para líquido para manos	8
Jerga en rollo	1 metro
Cepillo para WC (tipo trompo)	1
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	20
Aromatizante para WC, varios aromas	8
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	2 lts.
Papel jumbo Jr (El despachador es tamaño Jr) rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	3 cajas
Papel toalla hoja resistente, color blanco	4 cajas
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	5
Maquinaria	Cantidad de referencia
Manguera	1
Material Consumible	Cantidad de referencia
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	1
Escoba de plástico tipo cepillo	1
Mechudo de algodón	2
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	1
Cepillo de cerdas 40 cms.	1
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	1



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

4. Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	5
Fibras esponja trastes	4
Detergente en polvo de 10 kg.	1
Toallas de papel interdobladadas 250 23.5X23.5 (NO sanitas) caja con 16 paquetes	1



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES

El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Guantes de hule no. 7	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
Lustrador para muebles en aerosol	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	
Cloro al 100% botella de 1 litro	
Fibra abrasiva	
Franela de algodón	
Jabón para líquido para manos	
Jerga en rollo	
Cepillo para WC (tipo trompo)	
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Papel Jr (El despachador es tamaño Jr) rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	
Papel toalla hoja resistente, color blanco	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Material Consumible	Cantidad Propuesta Mensual
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Mechudo de algodón	
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	
Cepillo de cerdas 40 cms.	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	
Fibras esponja trastes	
Detergente en polvo de 10 kg.	
Toallas de papel interdobladadas 250 23.5X23.5 (NO sanitas) caja con 16 paquetes	

Nombre y Firma del Representante Legal





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "EL SERVICIO" , en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" .

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
6	Subgerencia de Control Santa Rosalía	Servicio	1	1	2

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de el "SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio del "ÁREAS DEL CENACE" a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 .
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "Anexo Técnico" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

Para efectos de la administración del **"EL SERVICIO"**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se adhirieron al Contrato Marco del **"EL SERVICIO"** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"** así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **"EL SERVICIO"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución del **"EL SERVICIO"**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral **5.4**, inciso **f)** del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- b). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **"EL SERVICIO"** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **"EL SERVICIO"**.
- c). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del presente numeral.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- d). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo.
- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado "EL CENACE".
- f). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionarán "EL SERVICIO" de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
2	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
3	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
4	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
5	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
6	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
7	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
8	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
9	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
10	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
11 Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
12 Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13 Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
14 Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
15 Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina			
16 Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
17 Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería			
18 Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
19 Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
20 Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
21 Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros			
22 Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

- g). **"EL SERVICIO"** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes - viernes	Matutino	07:00 a 15:00	2	6

- h). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "**EL SERVICIO**" a solicitud de "**EL CENACE**" que requiera para la prestación de "**EL SERVICIO**".

- i). "**EL SERVICIO**" será supervisado por el personal que designe "**EL CENACE**".
- j). "**EL CENACE**" establecerá las actividades que requiera de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso **f**) del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por "**EL CENACE**" y de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", convocándose con al menos una semana de anticipación.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de "**EL SERVICIO**", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar de manera mensual a "**EL CENACE**", el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**EL SERVICIO**" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique "**EL CENACE**", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
6	Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

5.6. CONDICIONES SOCIALES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.6.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

5.6.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

v. Que se cumpla con los turnos requeridos por "EL CENACE".

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de "EL SERVICIO".
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de "EL SERVICIO" para "EL CENACE".

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por "EL CENACE" en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan "EL CENACE". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", debiendo garantizar su buen estado para la prestación de "EL SERVICIO". En caso de que "EL CENACE" requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", para considerarlo en la prestación de "EL SERVICIO".

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de "EL SERVICIO", la cual deberá ser validada por el



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

personal designado por "EL CENACE", y apegarse al Apéndice I "Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos".

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de "EL SERVICIO" en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por "EL CENACE", quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de "EL SERVICIO" en los inmuebles determinados por "EL CENACE" incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine "EL CENACE", adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de "EL SERVICIO".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

especificaciones y condiciones para la prestación de "EL SERVICIO" en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 5.8.1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por "EL CENACE".
- 5.8.2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 5.8.3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 5.8.4. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- 5.8.5. Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a). Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.
 - b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
 - c). En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
6	Luis Eduardo Quirazco González	Subgerente	686-284-7767 ext. 57060 eduardo.quirazco@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	2023-2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	6
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	6
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	6
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	6
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	6
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	6
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	6

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
6	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica
(N)	Servicio	No Aplica			No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
6	No Aplica	No Aplica
N	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2023	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

16.1. Garantía de Cumplimiento

plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Baja California**, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **16:00 a 18:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta.		
X		* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.	Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsu entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Departamento de Finanzas
		* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.			
		Sobre la factura mensual			





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
		presentada.			
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
			IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.		
X		\$200 Sobre la factura mensual presentada.	Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".	Falta de insumos	Departamento de Finanzas

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19.FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **22** (veintidós) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por el Departamento de Finanzas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Baja California de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Viernes (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
Baja California Sur			N/A			
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas ☺

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, a 24 de enero de 2023.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Baja California
Subgerencia de Control La Paz

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Titular del Área Requirente

Administrador del Contrato y Área Técnica

Ing. Isidro Ernesto Olivas Félix
Encargado de la Gerencia de Control Regional Baja
California

Ing. Luis Eduardo Quirazco González
Subgerente de Control Santa Rosalía





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

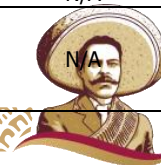
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Pulido (según material) Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
		Pasta		Pasta para pulir pisos	N/A
		Pulidora industrial y consumibles		La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica		Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule		Guantes de hule	N/A
2	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
3			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Manguera		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Núcleos Sanitarios		
	4	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Sarricida				Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
Cloro				Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
Fibra				Fibra abrasiva	N/A
Cepillo				Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
Cubeta				Cubeta de plástico	N/A
Bomba				Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
Limpiador en polvo				Limpiador en polvo	N/A
Guantes de hule				Guantes de hule	N/A
Cepillo plástico para manos				Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	





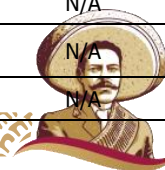
ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
			Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.
		Aromatizante		Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti - salpicaduras		Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
		Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.
		Toalla para manos		Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096- SCFI2014
		Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
		Mobiliario			
5	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189- SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
			La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	N/A
			Guantes de hule	N/A
		Encerado (madera)	Lustrador	N/A
			Aceite rojo	N/A
			Guantes de hule	N/A
6	Sillas y Sillones	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
			Extensión eléctrica	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	N/A
			La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	N/A
			Guantes de hule	N/A
7	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	N/A
8	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	N/A
			Recolectores de basura con ruedas	N/A
			Guantes de hule	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
9	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
			Franela	Franela de algodón
			Cubeta	Cubeta de plástico
10	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
11	Extintores	Limpieza	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
12	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Cocina		
14	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
15	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
16	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
18	Domos y parasoles	Limpieza	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
20	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

1. Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
6	Subgerencia de Control Santa Rosalía	170	341.85	3468.382

2. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
6	Subgerencia de Control Santa Rosalía	-	1		2	3	-	3	-	-	13.39

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Guantes de hule no. 7	3 pares
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	10 lts
Lustrados para muebles en aerosol	1 bote
Sarricida líquido, botella de 1 litro	2 botellas
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	20 piezas
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	30 piezas
Cloro al 100% botella de 1 litro	5 lts
Fibra abrasiva	4 unidades
Franela de algodón	2 piezas o 2metros
Jabón para líquido para manos	4 lts
Cepillo para WC (tipo trompo)	1 juego
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	4
Aromatizante para WC, varios aromas	10 botes





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	1 bote
Papel jumbo Jr (El despachador es tamaño Jr) rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	1 caja (con 12 rollos)
Papel toalla hoja resistente, color blanco	12 rollos
Tapete desinfectante, aromatizante y anti- salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	6
Maquinaria	Cantidad de referencia
Manguera	1 pieza (20 mts)
Material Consumible	Cantidad de referencia
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	1 unidad
Escoba de plástico tipo cepillo	2 unidades
Mechudo de algodón	2 unidades
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	1 unidad
Cepillo de cerdas 40 cms.	1 unidad
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	2 piezas

4. Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	1 bote
Fibras esponja trastes	4 piezas
Detergente en polvo de 10 kg.	10 kg trimestral
Toallas de papel interdoblas 250 23.5X23.5 (NO sanitas) caja con 16 paquetes	1 caja semestral



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES

El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Guantes de hule no. 7	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
Lustrador para muebles en aerosol	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	
Cloro al 100% botella de 1 litro	
Fibra abrasiva	
Franela de algodón	
Jabón para líquido para manos	
Cepillo para WC (tipo trompo)	
Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Papel Jr (El despachador es tamaño Jr) rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja con 12 pza	
Papel toalla hoja resistente, color blanco	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Material Consumible	Cantidad Propuesta Mensual
Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo 7 hilos bastón madera	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Mechudo de algodón	
Jalador reforzado 40 cms. con bastón	
Cepillo de cerdas 40 cms.	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) de 1/5 ltr.	



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Alcohol isopropilico/ pantallas en limpieza profunda	
Fibras esponja trastes	
Detergente en polvo de 10 kg.	
Toallas de papel interdobladadas 250 23.5X23.5 (NO sanitas) caja con 16 paquetes	

Nombre y Firma del Representante Legal

